



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el 2010 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/019/2010. (2010061545)

Visto: el texto del Acta de fecha 6 de marzo de 2010 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600535) por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de junio de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 11,30 horas del día 6 de marzo de 2010 y en la Sala de Juntas de la Estación de Autobuses de Badajoz se reúnen los Sres. descritos a continuación como integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz al objeto de tratar los puntos del orden del día propuestos.

Asistentes:

Parte empresarial:

D. Julián Calatayud Garlito (AREBUS).

D. Miguel Merino González (AREBUS).



D. Pedro Botello Lozano (EARSAs).

D. Alonso Sánchez Álvarez (Secretario).

Parte social:

D.^a Teresa Hernández Alcón (UGT).

D. Julián Pacheco González (CCOO).

D. Francisco J. Padilla Falcón (UGT).

D. Emilio Vaca Díaz (UGT).

Constituida la Comisión se pasa a tratar el primer punto del orden del día consistente en la actualización de las Tablas Salariales del Convenio que son aprobadas y actualizadas conforme a lo señalado en el artículo 47 del Convenio para el ejercicio 2010 de conformidad con lo establecido en Anexo I a la presente Acta firmada por todos los integrantes de la Comisión Paritaria en prueba de conformidad. La Comisión Paritaria autoriza así mismo a D.^a Teresa Hernández Alcón con NIF n.º 28.952.073-H para que realice cuantos actos sean necesarios para la publicación de la actualización de citadas Tablas Salariales de 2010 ante cuantos Organismos y Autoridades sea necesario.

En segundo lugar se procede a dar lectura a la consulta planteada a la Comisión Paritaria por la empresa TRANEX, consulta que como Anexo II se une a la presente Acta. Tras amplio debate entre los miembros de la Comisión Paritaria se acuerda evacuar tal consulta en los siguientes términos:

- 1.º. La Comisión Paritaria conforme a lo señalado en el artículo 45 del Convenio es un órgano interpretativo y de consulta por lo que no le corresponde en ningún caso autorizar o no la aplicación en un determinado sentido de ningún artículo del vigente Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz.
- 2.º. No obstante lo anterior, la Comisión Paritaria por unanimidad de sus miembros considera que el espíritu que recoge el artículo 29 del Convenio en su redacción, redacción que al día de la fecha es anacrónica por ser contraria a la normativa legal vigente, es su aplicación al tipo de contratos temporales establecidos en el artículo 4 del Convenio Colectivo que son los únicos con regulación específica en citado Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13,30 horas del día de la fecha de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe y certifico.

**A N E X O I****CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR
CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****TABLAS SALARIALES**

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2010
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	41,45
SALARIO BASE (conductor y resto de categorías)	24,86
PLUS CONVENIO	160,53
HORAS EXTRAS	7,93
QUEBRANTO DE MONEDA	
Diario por relevo	0,77
Conductor-Preceptor	19,84
Cobrador	19,84
Factor	19,84
Taquillero	27,62
LIMPIEZA DE VEHÍCULOS	4,84
AYUDA ESCOLAR	9,94
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (TOTAL)	30,56
Comida	10,70
Cena	9,16
Pernoctación Autonómica	10,70
Pernoctación Interautonómica	10,81
DIETAS DISC. Y PORTUGAL (TOTAL)	52,89
Comida	18,51
Cena	15,87
Pernoctación	18,51
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC. (TOTAL)	94,03
Comida	32,92
Cena	28,21
Pernoctación	32,92

• • •